Departamento Transparencia y Documentación – Inslituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl



SE APRUEBA "ACUERDO DE EXTENSIÓN SOBRE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA LEY N° 20.595 QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

147

SANTIAGO,

10 FEB 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
- 2.- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 4.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5.- El Decreto Supremo Nº 22, de 30 de diciembre de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que prorroga el nombramiento de don Eugenio Silva Ramos, en el cargo de Director Nacional del Instituto de Previsión Social.
- 6.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta Nº 192, de 14 de mayo de 2013, la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 09 de enero de 2013, suscrito entre este Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de que ese Ministerio transfiera a este Instituto, los recursos para ejecutar el pago de los beneficios "Transferencia Monetaria Base" y Transferencia Condicionada", creadas en la Ley N°20.595 y reguladas en el Decreto Supremo N°30, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, respecto de los beneficiarios del Subsistema ya referido, que cumplan con la normativa vigente; Convenio aprobado en su oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de enero de 2013.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta N°328, de 24 de julio de 2013, esta Dirección Nacional, aprobó la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita el 04 de junio de 2013, por el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social en el marco de la Ejecución de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, en los puntos que indica; Convenio que se aprobó en la oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante D.S. N° 32, de 05 de junio de 2013.
- 3.- Que, a través de Resolución Exenta N°66, de 17 de enero de 2014, esta Dirección Nacional, aprobó la Modificación al citado Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita el 10 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, en los puntos que indica; Convenio que se aprobó en la oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante D.S. N° 71, de 10 de diciembre de 2013.
- 4.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2013, este Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, suscribieron un acuerdo de extensión de la vigencia del Convenio singularizado en el Considerando N° 1, con el objeto de ejecutar la totalidad de los recursos transferidos, documento aprobado y visado por la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 31896/8244-13, de 30 de diciembre de 2013, estableciendo la procedencia de elaborar el acto administrativo aprobatorio, exento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.
- 5.- Que, a través del Decreto Exento N°05, de 24 de enero de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la extensión de la vigencia del Convenio de la especie.



RESUELVO:

1.- Aprúebase el Acuerdo de Extensión sobre la Vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27 de noviembre de 2013, por el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social en el Marco de la Ejecución de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, del siguiente tenor literal:

ACUERDO DE EXTENSIÓN SOBRE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA LEY N° 20.595 QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR

En Santiago de Chile, a 27 de Noviembre de 2013, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante también e indistintamente "MDS", representado por su Ministro, don Bruno Baranda Ferrán, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada Nº 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante también e indistintamente el "IPS", representado por su Director Nacional (TP), don Eugenio Silva Ramos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en el marco del Subsistema de Protección Social "Seguridades y Oportunidades", con fecha 9 de Enero de 2013, el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo Nº 7, de 31 de Enero de 2013, modificado por Decreto Supremo Nº 32, de 5 de Junio de 2013, ambos de este Ministerio, para el pago de los beneficios "Transferencia Monetaria Base", "Transferencia Monetaria Condicionada" y "Bono por Esfuerzo", contemplados en la Ley Nº 20.595, que crea el ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de Pobreza Extrema y crea el Subsidio al Empleo de la Mujer.
- 2) Que la cláusula Décima del convenio ya referido, establece que éste tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de lo cual, el convenio podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario, sólo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferido.
- 3) Que, mediante Oficio N° 01-A/3683, de 06 de Noviembre de 2013, del Coordinador Ingreso Ético Familiar, complementado por Memorándum N° 01-A/3814, de 14 de Noviembre de 2013, de la Jefa de la División Promoción y Protección Social (s), de la Subsecretaría de Servicios



Sociales, ambos de esta Secretaría de Estado, se ha solicitado la extensión del convenio con el objeto de ejecutar la totalidad de los recursos transferidos.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EXTENSIÓN.

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula Décima del convenio suscrito con fecha 9 de Enero de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 32, de 5 de Junio de 2013, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, las partes acuerdan extender la vigencia del convenio para el pago de los beneficios "Transferencia Monetaria Base", "Transferencia Monetaria Condicionada" y "Bono por Esfuerzo", contemplados en la Ley N° 20.595, de modo que se extiende su vigencia para la ejecución de los recursos transferidos hasta el 30 de Junio de 2014.

SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente acuerdo comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, o desde el 1 de Enero de 2014, lo que ocurra primero. Lo anterior, por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del programa.

TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Bruno Baranda Ferrán para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en el Decreto Supremo Nº 625 de 2013, del Ministerio del Interior, y la de don Eugenio Silva Ramos, para representar al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, consta en el Decreto Supremo Nº 12, de 13 de Mayo de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente acuerdo, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

EUGENIO SILVA RAMOS Director Nacional (TP) Instituto de Previsión Social

BRUNO BARANDA FERRÁN Ministro de Desarrollo Social



2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifiquese, registrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

> 'A RAMOS ECTODIRECTOR NACIONAL (TP) TNSTITUTO DE PRÉVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- -Jefa Gabinete Dirección Nacional
- -Subdirector de Servicios al Cliente
- -División Jurídica
- -División Contraloría Interna
- -División Beneficios
- -División Canales de Atención a Clientes
- -División Informática
- -Directores Regionales IPS
- -Departamento Finanzas
- -Departamento Auditoría Interna
- -Subdepartamento Presupuesto
- -Subdepartamento Contabilidad
- -Subdepartamento Tesorería
- -Ministerio de Desarrollo Social

Extensión de Vigencia de Convenio Transferencia de Recursos Ministerio de Desarrollo Social-IPS

CR/BAYY/rpy

I-116



ACUERDO DE EXTENSIÓN SOBRE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA LEY N° 20.595 QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR

En Santiago de Chile, a 27 de Noviembre de 2013, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante también e indistintamente "MDS", representado por su Ministro, don Bruno Baranda Ferrán, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada Nº 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante también e indistintamente el "IPS", representado por su Director Nacional (TP), don Eugenio Silva Ramos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

1) Que, en el marco del Subsistema de Protección Social "Seguridades y Oportunidades", con fecha 9 de Enero de 2013, el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 32, de 5 de Junio de 2013, ambos de este Ministerio, para el pago de los beneficios "Transferencia Monetaria Base", "Transferencia Monetaria Condicionada" y "Bono por Esfuerzo", contemplados en la Ley N° 20.595, que crea el ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de Pobreza Extrema y crea el Subsidio al Empleo de la Mujer.





2) Que la cláusula Décima del convenio ya referido, establece que éste tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de lo cual, el convenio podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario, sólo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferido.

3) Que, mediante Oficio N° 01-A/3683, de 06 de Noviembre de 2013, del Coordinador Ingreso Ético Familiar, complementado por Memorándum N° 01-A/3814, de 14 de Noviembre de 2013, de la Jefa de la División Promoción y Protección Social (s), de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ambos de esta Secretaría de Estado, se ha solicitado la extensión del convenio con el objeto de ejecutar la totalidad de los recursos transferidos.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Extensión.

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula Décima del convenio suscrito con fecha 9 de Enero de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 32, de 5 de Junio de 2013, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, las partes acuerdan extender la vigencia del convenio para el pago de los beneficios "Transferencia Monetaria Base", "Transferencia Monetaria Condicionada" y "Bono por Esfuerzo", contemplados en la Ley N° 20.595, de modo que se extiende su vigencia para la ejecución de los recursos transferidos hasta el 30 de Junio de 2014.

SEGUNDO: Vigencia.

El presente acuerdo comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, o desde el 1 de Enero de 2014, lo que ocurra primero. Lo anterior, por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del programa.





TERCERO: Personerías.

La personería de don Bruno Baranda Ferrán para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en el Decreto Supremo Nº 625 de 2013, del Ministerio del Interior, y la de don Eugenio Silva Ramos, para representar al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, consta en el Decreto Supremo Nº 12, de 13 de Mayo de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente acuerdo, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en PREOder de cada parte.

EUGENIO SILVA RAMOS DIRECTOR NACIONAL (TP) INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

BRUNO BARANDA FERRÁN BETRO DE DESARROLLO SOCIAL

